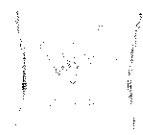




Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0387 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, 24 JUL. 2009

VISTO, el Oficio N° 535-2009-GORE-ICA/PR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el Cumplimiento de Mandato judicial que contiene la Resolución N° 13 de fecha 10 de Setiembre del 2008, connoto a Exp. N° 2006-034, Proceso seguido por Doña ROSA YELÉN ESPINOZA PALOMINO DE MONGE, en representación de Don ANDRÉS HERNÁN MONGE BENDEZÚ, Contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 01062 del 13 de Agosto de 1993, se otorgó Pensión Definitiva de cesantía Nivelable a favor de Don ANDRÉS HERNÁN MONGE BENDEZÚ, a partir del 01 de Octubre de 1988, con el cargo de Oficinista II, Grupo Técnico "B", en base a 25 años, 02 meses de servicios, pensión que se viene abonando con el Nivel Hierárquico "SP17" en mérito a D.D. N° 00301 del 29 de Marzo de 1993.

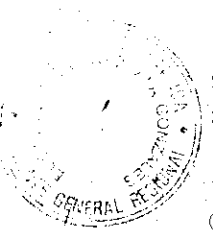
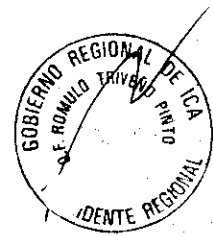
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2161 de fecha 29 de Diciembre del 2005, la Dirección Regional de Educación declaró improcedente la petición del recurrente de sustitución de la Bonificación Especial concedida mediante el Decreto Supremo N° 19-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 37-94.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0241-2006-GORE-ICA/PR, de fecha 31 de Marzo del 2006, el Gobierno Regional de Ica, resuelve declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente Don Andrés Hernán Monge Bendezú, y dispuso que la Dirección Regional de Educación de Ica, emita el acto resolutorio de sustitución del pago de la Bonificación Especial otorgada por el D.S. N° 019-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el D.U. N° 037-94, deduciéndose lo pagado por aplicación del D.S. N° 019-94-PCM, saldo que será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1189 de fecha 21 de Junio del 2006, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve reconocer Crédito Interno por devengados a favor de Don Andrés Hernán Monge Bendezú, por la suma de S/. 20,637.54 Nuevos soles, por concepto de Pago de las Diferencias de la Bonificación Especial concedida por decreto Supremo N° 019-94-PCM y la Bonificación Especial otorgada por el decreto de Urgencia N° 37-94 dejado de percibir por el recurrente desde el mes de Julio de 1994 hasta Diciembre del 2005, incluido los incrementos generados por aplicación de los Decretos de Urgencia N° 090-96 (Noviembre de 1996) y N° 073-97 (Agosto de 1997) y N° 011-99 (Abril de 1999).

Que, pese al tiempo transcurrido desde que se lo reconoció su derecho y no haber recibido dinero alguno por parte del accionante, y conforme a lo resuelto en la precitada resolución, la recurrente Doña ROSA YELÉN ESPINOZA PALOMINO DE MONGE, en representación de su esposo ANDRÉS HERNÁN MONGE BENDEZÚ, conforme al poder otorgado mediante escritura pública, interpone Acción Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, ante el Primer Juzgado Civil de Ica, signado con el Exp. N° 2006-034.

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha 04 de Abril del 2009, expedida por el Primer Juzgado Civil de Ica, se dictó Sentencia declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Doña ROSA YELÉN ESPINOZA PALOMINO DE MONGE, en representación de Don ANDRÉS HERNÁN MONGE BENDEZÚ, dirigida contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica,



sobre Proceso Contencioso Administrativo; por tanto, OBTIENE que la Dirección Regional de Educación de Ica cumpla con el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 1189 del 21 de Junio del 2008 Declarando IMPROCEDENTE los extremos de el pago de los intereses y las costas y costos del proceso.

Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 10 de Diciembre del 2008, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, dictó Sentencia de Vista CONFIRMANDO la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 04 de Abril del 2008.

Que, el artículo 46. Del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad es obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con anterioridad de cosa juzgada, ni modificar el resultado de ellas, ni iniciar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".

Estando al Informe Legal N° 604-2009-OBAG, y en cumplimiento de la decisión judicial, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como el acatamiento de lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo

SE LE SIGUE:

ARTICULO PRIMERO. Remite todo lo actuado administrativamente a la Dirección Regional de Educación de Ica, a fin que expida nueva Resolución reconociéndole pago, con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firme, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, y al Primer Juzgado Civil de Ica.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución venida del texto de Ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Primer Juzgado Civil de Ica, oficiándose con tal objeto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA**

Ica, **24 de Julio del 2009**
Of. Circular N° **1106-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0387-2009** de fecha **24-07-2008**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)